



12

RESOLUCIÓN No. 112

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE
VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 19° y 22° del Acuerdo 007 del 009 de julio de 2015 por el cual se adopta el “*Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*” y, artículo Decimotercero del acuerdo 02 del 06 de abril del 2021, “*Por medio del cual se adopta el programa de voluntariado institucional de la Universidad de Cundinamarca- UDEC -*”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 720 de 2001 se encuentra reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, en la cual se resalta el compromiso del Gobierno nacional con el voluntariado, encargando para este apoyo y fortalecimiento a DanSocial (actual Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias), además de regular la constitución y conformación del Sistema Nacional de Voluntariado.

Que la Universidad de Cundinamarca enfoca el desarrollo y la gestión misional de la interacción universitaria desde una perspectiva social que corresponde a su naturaleza, y en particular a la educación superior, para reforzar sus funciones de servicio a la sociedad, principalmente desde un planteamiento transdisciplinario.

Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo 000017 de 2019, adoptó el Modelo Educativo Digital Transmoderno (Medit), definiendo a la Universidad de Cundinamarca como una institución que actúa con criterios de translocalidad y transmodernidad, entendiendo su experiencia, trayectoria, tradición y reconocimiento en la formación de los profesionales que requiere el departamento de Cundinamarca, para promover su desarrollo social, cultural y económico. Consolida la interacción universitaria a partir del conocimiento, el diálogo y el reconocimiento de las necesidades de las comunidades a las que impacta de forma directa.

Que la Política de la Dirección de Interacción Social Universitaria, aprobada por el Consejo Superior a través del Acuerdo 000014 del 20 de junio de 2019, busca fortalecer en los agentes participantes del campo multidimensional de



aprendizaje la dimensión social e intervención en la comunidad como parte del proyecto de vida, conduciéndola desde una ciudadanía ética, responsable y como sujetos actuantes y transformadores. Igualmente, en la acción estratégica No 2, adopta el programa de voluntariado institucional como servicio de los procesos de interacción social universitaria.

Que en el artículo 13 del Acuerdo 02 de 2021 expedido por el Consejo Académico *"Por medio del cual se adopta el programa de voluntariado institucional de la Universidad de Cundinamarca"*, faculta al Rector de la Universidad de Cundinamarca para reglamentar la operación del programa de voluntariado institucional.

Que, mediante el presente reglamento, se busca implementar un programa de voluntariado institucional encaminado a fomentar actividades de acción y participación social para el diálogo de saberes y la satisfacción de necesidades de comunidades que requieran de apoyo, como medio de generación de bienestar colectivo. Este ejercicio se desarrolla en un marco de autonomía individual y solidaridad sin fines económicos que contribuye al desarrollo multidimensional de sus agentes participantes.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO: Reglamentar el **PROGRAMA DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN: El programa de voluntariado en la Universidad de Cundinamarca como un servicio de Interacción Social, definido como proceso de participación social por parte de los agentes que constituyen la comunidad universitaria. Su fin es el diálogo de saberes y la generación de acciones para la satisfacción de necesidades de comunidades, con el propósito de contribuir al bienestar colectivo. Este ejercicio se desarrolla en un marco de autonomía individual y de solidaridad sin fines económicos, que le aporta al desarrollo multidimensional de sus participantes como sujetos trashumanos, actuantes y transformadores (artículo 1º. Acuerdo 002 abril 6 de 2021, Consejo Académico)

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCATORIA PÚBLICA: La dirección de interacción social universitaria – ISU - procederá a publicar convocatoria pública en la página de la universidad, que por lo menos debe contener:

1. Perfil del voluntario.
2. Proyecto en el que va a realizar su aporte voluntario.
3. La alineación con la facultad, el programa, el proyecto, el MEDIT y las líneas translocales de investigación y las demás pertinentes.
4. Capacidad de organización y planeación.



5. La duración.
6. Los derechos.
7. Las obligaciones
8. Los requisitos de inscripción.
9. Los demás fijados por la Dirección.
10. Los aportes que se requieren del voluntario.

ARTÍCULO CUARTO. – Requisitos. El servicio de voluntariado que se preste en la Universidad de Cundinamarca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse voluntariamente.
2. La hoja de vida con los respectivos soportes.
3. Para menores de edad, autorización por escrito de sus padres o acudiente.
4. Aceptar los deberes y derechos del programa de voluntariado.
5. Recibir y aprobar el proceso de formación básica de voluntariado respectivo, el cual desarrolla la Dirección de Interacción Social Universitaria en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo 02 de abril de 2021 expedido por el Consejo Académico.
6. Firmar compromiso voluntario conforme a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
7. Documento que acepte y expresa que su participación como voluntario de la universidad de Cundinamarca es libre, espontáneo, gratuito y por aportarle sus servicios personales o profesionales a la actividad formativa, interacción o investigativa que realiza la institución-.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMALIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO. El voluntariado deberá celebrarse mediante negocio jurídico académico donde conste:

1. Objeto
2. Partes
3. Obligaciones universidad y el voluntario;
4. Los derechos.
5. Duración
6. Supervisión y seguimiento
7. Plan de acción que comprenda actividad, indicador, tiempo, meta,
8. Terminación, suspensión, modificación.
9. Normas que rigen.
10. Mecanismos de soluciones de conflictos.
11. Cláusula de voluntariedad del servicio.
12. Las condiciones jurídicas y habilitantes.
13. Exclusión relación laboral.

ARTÍCULO SEXTO. - DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO.

- 1- **Derechos:**
 - a. Recibir trato digno y justo.



- b. Recibir información sobre los participantes, beneficiarios, proyectos y procesos, así como la orientación y el apoyo adecuado para el desempeño de sus funciones.
- c. Recibir formación previa al inicio del voluntariado.
- d. Disponer de espacios de diálogo e intercambio de experiencias.
- e. Recibir reconocimiento por su contribución a los programas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Acuerdo 002 de 2021 expedido por el Consejo Académico.
- f. No desarrollar una asignación de tareas diferentes a las estipuladas en el programa en el que participe.

2- Deberes:

- a. Brindar respeto y trato digno a quienes integren el programa de voluntariado.
- b. Cumplir con las actividades y tiempos propuestos por el programa al que contribuye.
- c. Participar en las tareas formativas previstas por el programa de voluntariado, de modo concreto para las actividades y funciones asignadas.
- d. Velar por el mejoramiento de los procesos y calidad de las actividades realizadas.
- e. Hacer un uso adecuado de los distintivos de la Universidad de Cundinamarca y de su acreditación como voluntario.
- f. Realizar las actividades bajo criterios éticos y encaminados a los principios de los voluntariados.
- g. Mantener confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de las actividades conforme a las políticas de seguridad de la información
- h. El voluntario debe estar afiliado a una Empresa Prestadora de Servicios de salud EPS antes del inicio y durante su actividad. Dicha afiliación correrá por su cuenta y será evidenciada por cada participante antes y durante el desarrollo de las actividades; simultáneamente,
- i. No recibir ningún tipo de contraprestación material o beneficio académico que sea relacionado con su acción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – RELACION LABORAL: EL negocio jurídico que se celebre con el voluntario no genera relación laboral del servicio y por lo tanto se deberá cumplir con la afiliación a EPS y la ARL por cuenta del Voluntario.

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICACION DE RESULTADOS: La Dirección de Interacción Social, publicará los aportes, los impactos, las analíticas y desarrollos que produzca el programa de voluntariado, en coherencia con el artículo 10 del Acuerdo 02 del 6 de abril 2021 expedido por el Consejo Académico.

ARTICULO NOVENO: PRESUPUESTO: El programa de voluntariado no comprometerá recursos presupuestales de la universidad y los voluntarios que deseen prestar sus servicios deberán especificar sus aportes ya sean personales o materiales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DIRECCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO INSTITUCIONAL. El programa de voluntariado institucional será coordinado e implementado por la Dirección de Interacción Social



Universitaria conforme a los procedimientos establecidos para tal fin el Sistema de Gestión de la Calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los, veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

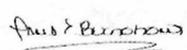

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Transcriptores:

Michael Andrés Vargas Peñaloza 
Juan David Álvarez Rueda 

Proyectó: Doctor Víctor Hugo Londoño Aguirre Director de Autoevaluación y acreditación 

VoBo: Doctora Claudia Viviana Sánchez Serna Dirección Jurídica 

VoBo: Doctora María Eulalia Buenahora Ochoa Vicerrectora Académica. 

12-53.3